



Jerusalén, Cundinamarca, dieciséis (16) de febrero de dos mil quince (2015).

Ref.: Proceso **DESLINDE Y AMOJONAMIENTO** de **CRISTHIAAN BARRAGAN SARMIENTO Y OTRA** contra **FABIO ALBERTO SALGUERO CASTRO**

No.253684089001 2015 00005 00

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, de una parte, se cumpla estrictamente lo señalado en el inciso 2º del artículo 460 de la Ley del Enjuiciamiento Civil y, de la otra, en los hechos de la demanda y pretensiones no se debe desconocer la extensión del inmueble a deslindar y de propiedad de los demandantes.

Para el efecto, la parte actora acatará los lineamientos del artículo 81, 83 y 318 de la misma legislación.

Copia del memorial que subsane alléguese para el archivo del juzgado y traslado respectivo.

RECONOCER al doctor **NELSON VIDALES MARTÍNEZ** como apoderado judicial del Señor **CRISTHIAAN BARRAGAN SARMIENTO** y de la Señora **ESMERALDA SARMIENTO CONTRERAS**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese

AMAURI ORLANDO HERRERA SIERRA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
JERUSALÉN CUNDINAMARCA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 016 DE HOY 18 FEB 2015

El Secretario,

GERMÁN EDUARDO RUIZ ZAPATA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



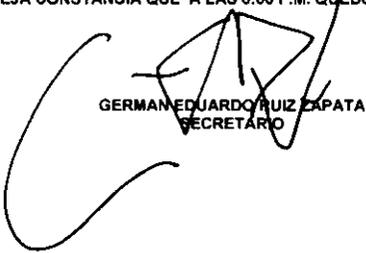
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
JERUSALÉN - CUNDINAMARCA

19 DE FEBRERO DE 2015. EN LA FECHA Y A PARTIR DE LAS 8:00 A.M. COMIENZA A CORRER EL TÉRMINO DE EJECUTORIA DE LA ANTERIOR PROVIDENCIA.


GERMAN EDUARDO RUIZ ZAPATA
SECRETARIO

23 DE FEBRERO DE 2015. EN LA FECHA SE DEJA CONSTANCIA QUE A LAS 8:00 P.M. QUEDÓ EJECUTORIADA LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.


GERMAN EDUARDO RUIZ ZAPATA
SECRETARIO